

EXP. No. SERNAPAM/UAI/051/2011  
NÚMERO DE FOLIO INFOMEX.: 02529511

**ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN**  
NUMERO SERNAPAM UAI/INEX-052/11

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

VISTOS: Para resolver la solicitud de acceso a la información derivada del número de folio 02529511, con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- El 04 de junio de 2011, esta Unidad de Acceso a la Información recibió via INFOMEX, solicitud con el número de folio **02529511**, realizada por el **C. Uriel Torres Martínez**, en la cual requirió lo siguiente:

**"REQUIERO TODOS LOS ESCRITOS Y/O DOCUMENTOS DE TODO EL PROCESO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO Y QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE 1343/2008-4, ES DECIR LA DEMANDA INICIAL, EMPLAZAMIENTO, NOTIFICACIONES, PROMOCIONES Y SENTENCIA, ETCÉTERA." (Sic.)**

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 35 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Acceso a la Información, mediante oficio SERNAPAM/UAI/258/2011, de fecha 06 de Junio del 2011, solicito al encargado de enlace de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, área competente para conocer sobre la información solicitada por el particular **Uriel Torres Martínez**, adjuntándole la solicitud correspondiente, para que informará sobre la misma.

El encargado de enlace antes referido, mediante oficio SERNAPAM/DNAJ/090/2011 de fecha 09 de Junio de 2011, signado por el Lic. Florecita Frey Jiménez, Titular de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, comunico lo siguiente:

*"Al respecto se informa que en los juicios contenciosos administrativo que se han iniciado en contra de esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, el Tribunal competente hasta la fecha no ha integrado ningún juicio o expediente bajo el numero referido por el solicitante, por lo cual la información requerida no existe en los archivos de esta Dirección."*



*No omito manifestar que de conformidad con el artículo 19 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interior de esta Secretaría, la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos es la única área administrativa competente para tramitar y dar seguimiento hasta su total conclusión a los diversos juicios en los cuales la SERNAPAM o los servidores públicos en ejercicio de sus funciones sean parte. Lo que comunico a ustedes para los efectos a que haya lugar. " (sic)*

**TERCERO.-** En atención a la respuesta emitida por la Titular de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, y en observancia al artículo 47 Bis de la ley de la materia, esta Unidad de Acceso a la Información mediante oficio SERNAPAM/UAI/329/2011, de fecha 14 de junio del 2011, hizo del conocimiento a la **Ocean. Silvia Whizar Lugo**, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, la respuesta emitida por la Dirección antes citada, con la finalidad de tomar las medidas pertinentes, así pues la Titular de este sujeto obligado mediante oficio número SERNAPAM/604/2011, de fecha 14 de junio de 2011, Instruyó a esta Unidad de Acceso a la Información para que emitiera el acuerdo de inexistencia respectivo.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Esta Unidad de Acceso a la Información Pública es competente para resolver sobre la inexistencia de la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 38, 39 fracción III y 47 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 30 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Que conforme a la respuesta emitida por la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, en la cual refiere que la información requerida por el solicitante no existe, toda vez que, de los juicios contenciosos administrativo que se han iniciado en contra de esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, el Tribunal competente hasta la fecha no ha integrado ningún juicio o expediente bajo el numero referido por el solicitante, por lo que considerando que la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos es la unidad administrativa de la SERNAPAM facultada por el artículo 19 Fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interior de esta Secretaría para tramitar y dar seguimiento hasta su total conclusión a los diversos juicios en los cuales la SERNAPAM o los servidores públicos en ejercicio de sus funciones sean parte, se considera innecesario agotar un procedimiento de búsqueda exhaustiva para localizar información que no ha sido creada, administrada, manejada, archivada o conservada en esta Secretaría a través de quien se encuentra facultada para ello.

**TERCERO.-** En consecuencia, se acredita la hipótesis legal contenida en el citado numeral 47 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ya que la información solicitada no existe en los archivos de esta Dependencia, por lo que en base al oficio número SERNAPAM/604/2011, de fecha 14 de junio del 2011, emitido por la Titular de esta Secretaría se emite el Acuerdo de Inexistencia de la Información



solicitada por el C. **Uriel Torres Martínez**, por existir la imposibilidad jurídica y material para proporcionar la información objeto de la solicitud.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de acceso a la Información emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se declara la inexistencia de la información solicitada por el particular **Uriel Torres Martínez**, referente a **"Requiero Todos Los Escritos Y/O Documentos De Todo El Proceso Del Juicio Administrativo Y Que Conforman El Expediente 1343/2008-4, Es Decir La Demanda Inicial, Emplazamiento, Notificaciones, Promociones Y Sentencia, Etcétera."**, por los motivos señalados en el considerando SEGUNDO y TERCERO de este acuerdo y de conformidad con el artículo 47 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Se informa al solicitante que en caso de estar inconforme con el presente acuerdo de Inexistencia podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo previsto por los artículos 59, 60, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo de Inexistencia de Información en el Portal de Transparencia de esta dependencia, tal como lo prevé el artículo 10 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y remítase copia de esta determinación al Titular del Sujeto Obligado para su conocimiento.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Armando Gutiérrez Amores, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.



SECRETARÍA DE RECURSOS  
NATURALES Y PROTECCIÓN  
AMBIENTAL